



DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la
Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución Directoral

Nº 054-2024-GRP-GGR-DGA/DRH

Cerro de Pasco, julio 19 del 2024

EL DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO REGIONAL DE PASCO

VISTOS:

La Solicitud con SISGEDO N°2675869/1577615, de fecha 17 de junio de 2024, Informe N° 027-2024-GRP-GGR-DGA/DRH-NRHC, de fecha 01 de julio del 2024, Informe N° 063-2023-GRP-GGR-DGA-DRH/UR, de fecha 03 de julio del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, en marco de lo dispuesto por la constitución política del estado, capítulo XIV título IV de la ley N° 27680-ley de forma constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la ley N° 27867-ley orgánica de gobiernos regionales y sus modificatorias; "los gobiernos regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia cuyo finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas Nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, la Dirección de Recursos Humanos es un órgano de tercer nivel organizacional, depende de la Dirección General de Administración, encargada de planificar, coordinar, ejecutar y evaluar los procesos técnicos del Sistema de Personal. Sus funciones de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones – ROF es emitir Resoluciones Directorales en base a sus competencias y atribuciones en materia de sus competencias y normas legales. Así mismo procesar Resoluciones Directorales de acuerdo a la delegación de atribuciones referentes a los procesos técnicos del sistema de personal;

Que, a través de la Solicitud con SISGEDO N°2675869/1577615, de fecha 17 de junio de 2024, el ex Gerente General Regional, el **Sr. Oscar Segundo CERVERA BERAUN**, en su condición como Ex funcionario Público, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de bases de la Carrera Administrativa y remuneraciones en el Sector Público aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, solicita el pago de vacaciones trunca;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2023-G.R.P./GOB, de fecha 03 de enero de 2023, **RESUELVE** en su Artículo Segundo, **DESIGNAR**, a partir de la fecha al **Ing. Zootecnista Oscar Segundo CERVERA BERAUN**, como Gerente General Regional del Gobierno Regional de Pasco, bajo el Decreto Legislativo 276, con las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo;

Que, según Resolución Ejecutiva Regional N° 262-2023-G.R.P./GOB, de fecha 31 de marzo de 2023, se **RESUELVE**, en su Artículo Primero, INCORPORAR temporal y excepcionalmente al régimen de la ley N° 30057-Ley de Servicio Civil, en cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto de Urgencia N°002-2023, al Cargo de Gerente General Regional del Gobierno Regional de Pasco ocupado actualmente por le Ingeniero Zootecnista Oscar Segundo CERVERA BERAUN, con las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo, así mismo en el Artículo Cuarto, **DEJAR SIN EFECTO** respecto a la VINCULACION con el régimen laboral del Decreto Legislativo N°276-Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público.

Que, en concordancia al Art. 25° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "Los trabajadores tienen derecho a descanso semanal y anual remunerados. Su disfrute y su compensación se regulan por ley o por convenio". Entendiéndose, que el descanso vacacional anual constituye un derecho inherente a una relación subordinada. Asimismo, el literal d) del artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, prescribe: "Son derechos de los servidores públicos de carrera: Gozar anualmente de treinta días de vacaciones remuneradas salvo acumulación convencional hasta de 02 periodos";

Que, en concordancia al Decreto Supremo N° 005-90-PCM reglamento del Decreto Legislativos N° 276, en su artículo 102° señala: "Las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e



DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la
Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución Directoral

Nº 054-2024-GRP-GGR-DGA/DRH

irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo (...). Además, el artículo 103°, señala: "Las entidades públicas aprobarán en el mes de noviembre de cada año el rol de vacaciones para el año siguiente, en función del ciclo laboral completo (...). Asimismo, el artículo 104°, señala: "El servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario, dicha compensación se hará proporcionalmente el tiempo trabajado por dozavas partes;

Que, en el marco del régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en el inciso d) del Art. 24° establece el marco legal que sería de aplicación a los servidores de la administración pública, así como a los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza, concordante con el artículo 104° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que el servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario, dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes los funcionarios públicos, los servidores públicos de carrera (nombrados) y los servidores públicos contratados tienen derecho a gozar del descanso vacacional, así como al pago de vacaciones no gozadas y vacaciones truncas;

Que, según lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6° del Decreto de Urgencia N° 038-2019, se establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Público, señala: "son ingresos por condiciones especiales, según corresponda, entre otros la compensación vacacional y vacaciones truncas y compensación por tiempo de servicios";

Que, el Decreto Supremo N° 420-2019-EF, que dicta disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, en su Art. 4° está referido al ingreso por condiciones especiales, refiriéndose en su numeral 4.1 a la Compensación Vacacional, prescribiendo que: "Es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso, sin hacer uso del goce físico de vacaciones. La compensación económica equivale al monto del MUC y BET que percibe mensualmente la servidora pública o el servidor público, por cada treinta (30) días de vacaciones no gozadas, hasta un máximo de (2) dos periodos acumulados. Dicha compensación se encuentra afecta a carga social";

Que, de conformidad al Informe N° 063-2024-GRP-GGR-DGA-DRH/UR, de fecha 03 de julio del 2024, emitido por el Especialista Administrativo I, Mg. Raúl Carlos TORRES VILCA, remite cálculo de Compensación vacacional y/o vacaciones truncas: del Ex Funcionario Público el Sr. Oscar Segundo CERVERA BERAUN, en Proporción del MUC y del BET que percibió el funcionario público conforme lo dispone el artículo 4° del numeral 4.2 del Decreto Supremo N° 420-2019-EF, considerando los meses y días efectivamente prestados. Periodos de vacaciones truncas acumulados: (02) meses y 28 días, Nivel remunerativo: F-6, Monto Único Consolidado (MUC): S/ 1.070.00, Beneficio Extraordinario Transitorio (BET): S/ 0.00, Base de cálculo: S/1,070.00 Cálculo Compensación Vacacional: $1070/12 \times 2 = 178.33$, y $(1070/12/30) \times 28 = 83.22$;

CALCULO COMPENSACIÓN VACACIONAL - VACACIONES TRUNCAS		
ULTIMA REMUNERACIÓN MUC		1.070.00
ULTIMA REMUNERACIÓN BET		0.00
REMUNERACIÓN TOTAL		1.070.00
FORMULA DE 2 MESES (X)	FORMULA DE 28 DIAS (Y)	X + Y = Z
$(1070/12) \times 2 = 178.33$	$(1070/12/30) \times 28 = 83.22$	$178.33 + 83.22 = 261.55$

En base a los documentos de los vistos y fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución; y de conformidad a las facultades y atribuciones otorgadas prescrito en el artículo 55°, literal (S) del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Pasco, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 408-2017-G.R.PASCO/CR y demás normas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER Y OTORGAR LA COMPENSACIÓN VACACIONES TRUNCAS al Ing, Zootecnista Oscar Segundo CERVERA BERAUN, Ex Funcionario Público del Gobierno Regional de Pasco, bajo el régimen Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector



DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución Directoral

Nº 054-2024-GRP-GGR-DGA/DRH

Público, nivel Remunerativo F-6, como Gerente General Regional, en aplicación al MUC + BET que establece el D.S. N° 420-2019-EF Art. 4.2, pago por el monto de **S/261.55 (DOSCIENTOS SESENTA Y UNO CON 55/100 SOLES)** correspondiente a los dos (02) meses y 28 días de labor, y descuento de ley: AFP INTEGRAL, en base a los documentos de visto y fundamentos expuestos en los considerandos.

CALCULO COMPENSACIÓN VACACIONAL - VACACIONES TRUNCAS		
ULTIMA REMUNERACIÓN MUC		1.070.00
ULTIMA REMUNERACIÓN BET		0.00
REMUNERACIÓN TOTAL		1.070.00
FORMULA DE 2 MESES (X)	FORMULA DE 28 DIAS (Y)	X+Y=Z
$(1070/12)*2=178.33$	$(1070/12/30)*28=83.22$	$178.33+83.22=261.55$

ARTÍCULO SEGUNDO.- El egreso que demande el cumplimiento del artículo primero de la presente Resolución se afectarán a las específicas de gasto: **2.1.4.1.1.6.**

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Unidad de Remuneraciones de la Dirección de Recursos Humanos la elaboración de la planilla y trámite correspondiente conforme a Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- TRANSCRIBIR la presente resolución al interesado y a la Dirección General de Administración para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍCASE Y CÚMPLASE.

Unidos GOBIERNO REGIONAL PASCO

Abg. JORGE LUIS CABELLO VENTOCILLA
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

Cc:
Archivo
U Rem
ESC
ALCVD/DRH

SISGEDO
Reg. Doc.: 02711456
Reg. Exp.: 01577615